na, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz

Los Secretarios,
Enrique J. de Castro.
Ml. de J. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:
E. Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3796.

NUMERO 515.

Art. Unico.— Se traspasa en favor de Mercedes, Regla, Ana

Adelina Candelaria y Concepción Henríquez Aybar, hijas lejítimas de José de la Cruz Henríquez la pensión de $20 00 mensuales que éste tenía asignada por el Estado y a la Señora Margarita S. de Mieses la pensión que tenía su difunto esposo el Restaurador José Dolores Mieses y a la Señora Ana D. Vásquez la pensión que tenía su difunto esposo el Restaurador Gil Garden.

Párrafo.— Quedan asimismo transferidas las pensiones siguientes:

1.—De Simón Miranda a su hija Rosa Miranda.
2.—De Jacinto Mercedes a su hija Margarita Mercedes.
3.—De Francisca González a Turina de Castro.
4.—De Adelaida Tejera a su hija Srta. Anita Molina.
5.—De José Fco. Goris a su esposa Rosenda Vda. Goris.
6.—De Ml. de Js. Torres a su esposa Petronila Vda. Torres.
7.—De Petronila Alemá Vda. Sigollén a su hija Emelinda Sigollén.
8.—De Cristóbal Marrero a Javier y Augusto Marrero.
9.—De Félix González a Mercedes González.
10.—De Domingo Pichardo a sus hijos.
11.—De Teodoro Gómez a sus hijas Dolores y Antonia Gomez.
12.—De Rosendo Castillo a Enrique Castillo.
13.—De Olalla Viñas Vda. Infante a Rita y Altagracia Infante
14.—De Cirila Castellanos a Rita y María Caridad Castellanos
15.—De Carlos García a Cirila Vda. García.
16.—De Nicolás Mañón a Remedios Mañón.
17.—De Manuela Aybar a Elvira Aybar.
18.—De Gaspar Estevez a Josefa Cabrera Vda. Estevez.

Párrafo.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos,

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días

del mes de Octubre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Enrique J. de Castro.
Ml. de J. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3796.

NUMERO 516.

CONSIDERANDO: Que es de perentoria necesidad la realización de las obras ya iniciadas por el Poder Ejecutivo conforme Leyes especiales votadas y que el país reclama como una urgente necesidad nacional, tales como

ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO;
MEJORA Y DRAGADO DE LOS PUERTOS DE SANTO DOMINGO; SAN PEDRO DE MACORIS Y PUERTO PLATA;
EJECUCION DE CARRETERAS Y CAMINOS EN CONSTRUCCION DE ACUERDO CON EL PLAN DE OBRAS PUBLICAS;
CONTINUACION DEL PLAN DE IRRIGACION Y COLONIZACION EN VARIAS ZONAS DEL PAIS, COMPRA DE TERRENOS, ETC.;

y que será imposible la ejecución de dichas obras sin el provei-